

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN TELMEX, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR SLIM SEADE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LIC. RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA FUNDACIÓN” QUE:

1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública número 106,045 de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público 20 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega e inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 37,343 el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.
2. Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 89,634 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, pasada ante la fe de Notario Público número 103 del Distrito Federal.
3. Tiene por objeto, entre otros, el de proporcionar ayuda a personas de escasos recursos, colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos y, en general, de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas.
4. Tiene su domicilio en Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, Distrito Federal.
5. Con el firme compromiso de contribuir en la atención de uno de los principales problemas que existen en la sociedad mexicana, que es el de la justicia, Fundación Telmex, A.C., conjuntamente con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA, A.C.**, vienen implementando un programa de otorgamiento de fianzas sociales denominados “**TELMEX-REINTEGRA**”, el cual tiene por objeto apoyar a personas de escasos recursos que, acusadas de haber cometido un delito menor, se encuentran privadas de su libertad por no contar con los recursos suficientes para pagar la fianza que les es requerida.
6. Para la ejecución del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”, se coordina con la Fundación Mexicana de

Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., la cual se encarga de administrar los fondos que destinan para ello.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

1. Es un Estado Libre y Soberano e Independiente que forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones XXI y XXIX del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en relación con el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene dentro de sus atribuciones el llevar la representación del Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, así como la facultad de celebrar, en términos de ley, acuerdos y convenios para el desarrollo social del Estado, conviniendo con personas y asociaciones de los sectores social y privado con objeto de realizar propósitos de beneficio colectivo, a favor de la sociedad Tamaulipeca.
3. El Poder Ejecutivo tiene preponderante interés en ayudar a aquellas personas de escasos recursos económicos que tengan derecho a obtener su libertad provisional bajo caución, pues con ello se beneficia a la sociedad al reinsertarlos en sus actividades cotidianas, gestión legal que la mayoría de las veces es posible a través de la asistencia de un Defensor Público, de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 15 y 20 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas.

De igual manera, cuenta con el mismo interés en brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran recluidas en un Centro de Ejecución de Sanciones en virtud de haber sido condenadas por un delito que, conforme a la legislación penal, tengan derecho a la condena condicional, previo cumplimiento con los requisitos que señala la ley, para que puedan recobrar su libertad, reinsertándose a la sociedad en beneficio de sus familias.

Así mismo, en estas hipótesis el Defensor Público tiene un espacio preponderante al ser el impulsor para el otorgamiento de ese beneficio ante el Juez del Proceso o de Ejecución, acorde a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 39 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 112, fracción I, inciso d) del Código

Penal vigente en el Estado; 395, 495 Bis, 507, 516, 517, 518 y 519 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y 2, 3, 4, 5, 34, 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas del Estado de Tamaulipas.

4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 15 y 16 Juárez, sin número, tercer piso en Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:

1. Es el Poder Estatal de Tamaulipas, encargado de la impartición de justicia mediante la aplicación de las leyes, de manera independiente, imparcial, responsable y sometido únicamente al imperio de la ley, de conformidad con lo señalado por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura corresponde su representación y cuenta con las

facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 22 y 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, Colonia Miguel Hidalgo, en Victoria, Tamaulipas.

IV. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE:

1. Por lo precario de su situación económica, algunas personas procesadas y sentenciadas en juicios de tipo penal, no pueden obtener los beneficios que la ley les confiere a través de la exhibición de una garantía para poder gozar de la Libertad Provisional Bajo Caución o de la Condena Condicional, beneficios consagrados en los artículos 18 y 20 fracción I, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, fracción I, inciso d) del Código Penal vigente en el Estado; 395, 495

Bis, 507, 516, 517, 518 y 519 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, preceptos legales que contemplan la mecánica y operatividad de estos beneficios.

2. Con base en lo anterior, las partes convienen en desarrollar acciones conjuntas con el fin de eliminar la desigualdad y la exclusión social de aquellas personas primodelincuentes que, por carecer de recursos económicos, se encuentran impedidas para ejercer los derechos que la ley les otorga.

3. Es de su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en la ejecución conjunta del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Lo es la colaboración entre las partes firmantes para la tramitación y otorgamiento de fianzas sociales por parte de **“LA FUNDACIÓN”** a personas de bajos recursos económicos, primodelincuentes, que se encuentran privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas y que tengan derecho a la Libertad Provisional Bajo Caución o a la Condena Condicional, derivados todos de la presunta comisión de un delito no grave.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE FIANZAS SOCIALES.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LA FUNDACIÓN”** por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA, A.C.**, llevará a cabo la operación del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”** y por su parte **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL PODER JUDICIAL”**, realizarán las actividades a su cargo previstas en este convenio, coadyuvando en todo aquello que, en el ámbito de sus funciones y facultades les compete a estos últimos para el logro de este convenio.

TERCERA.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a realizar las propuestas para la obtención de fianzas a favor de los internos que cubran los criterios de selección.

CUARTA.- RECUPERACIÓN DE PÓLIZAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, se comprometen a entregar al Programa de Fianzas Sociales “**TELMEXREINTEGRA**” de manera mensual, las fianzas originales canceladas y/o las cartas de liberación de responsabilidad de la afianzadora por parte del Juez, con la finalidad de que el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**” realice los trámites correspondientes ante la afianzadora para su cancelación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO A BENEFICIADOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, previa notificación de “EL PODER JUDICIAL”, serán las autoridades designadas para realizar las gestiones necesarias que eviten el incumplimiento de las obligaciones procesales a las que hayan quedado sujetos los beneficiarios.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Para la obtención de las fianzas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se asegurará que los prospectos cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que el interno sea primodelincuente.
- II. Que el interno carezca de recursos económicos.
- III. Que se trate de delitos considerados no graves.
- IV. Que no se trate de delitos contra la salud, de carácter sexual o de cualquier modalidad de homicidio.
- V. Que el monto de la fianza sea hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN.).
- VI. Que el interno tenga residencia en el Estado en donde se le imputa la conducta ilícita.
- VII. Que el interno y su familia se responsabilicen y estén dispuestos a colaborar en el proceso de reinserción y de cambio de conducta.
- VIII. Que el interno haya demostrado buen comportamiento en el Centro de Ejecución de Sanciones.
- IX. Que cada uno de los prospectos sea previamente aprobado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, anexando el escrito correspondiente a cada solicitud.

La aprobación referida debe reunir cada uno de los puntos anteriormente citados.

SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS.- Las partes se comprometen a cumplir los siguientes lineamientos en el proceso de obtención de fianzas:

- I. Invariablemente, el prospecto deberá cumplir con todos y cada uno de los criterios de selección; en caso de no cumplirse, el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**” podrá rechazar la solicitud.
- II. Será responsabilidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” elevar la propuesta de los posibles prospectos según los criterios de selección mencionados en la Cláusula Sexta, quedando a consideración del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”, su aceptación o rechazo.

- III. Para proponer cualquier prospecto, será indispensable requisitar en su totalidad el formato de solicitud que el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**” proporcionará al efecto.
- IV. El tiempo máximo de respuesta para la obtención de la fianza será de cinco días hábiles a partir del día en que se recibe la solicitud debidamente requisitada en el domicilio del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”. Este plazo puede extenderse a criterio del Programa, si efectuado el análisis por el Comité Técnico Interdisciplinario del programa, fuera necesario solicitar mayores datos sobre el candidato.
- V. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá presentar una carta solicitud ante el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
1. Fecha de elaboración.
 2. Dirigida a la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA A.C.**, con domicilio en Amores número 32, Colonia del Valle, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
 3. Requerir la elaboración de las fianzas según solicitudes anexas por haber cumplido con los criterios de selección anteriormente mencionados.
 4. Firma del responsable designado para operar el programa por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.
 5. Será indispensable que el interno autorice con su firma en la solicitud al Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”, la tramitación a su nombre de todos los requisitos necesarios para obtener su liberación.
 6. Será responsabilidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” prevenir el tiempo máximo de entrega de fianzas para evitar problemas en la liberación de los solicitantes.

OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las partes se obligan a colaborar de acuerdo a su competencia y funciones en los siguientes términos:

- I. “**LA FUNDACIÓN**” por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA, A.C.**, se compromete a:
1. **RECURSOS ECONÓMICOS.-** Aportar los recursos económicos necesarios para el pago de las primas correspondientes a las pólizas de fianza que sean autorizadas, mismas que serán expedidas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
 2. **OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Llevar a cabo por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA, A.C.**, la operación y administración diaria del procedimiento en comento, bajo la vigilancia del Comité del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX – REINTEGRA**”.
 3. **FORMATOS DE SOLICITUDES.-** Proporcionar los documentos necesarios para el otorgamiento de las fianzas por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA, A.C.**, como es la solicitud de expedición de fianzas y el instructivo de llenado para dicha solicitud.
- II.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA** se compromete:

A. Por conducto de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas a:

1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
2. Con base en los criterios de selección previstos en la cláusula Sexta de este instrumento, realizar la selección de aquellos internos que se encuentren recluidos en Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, que pueden ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales **“TELMEXREINTEGRA”**.
3. Entrevistar y requisitar el formato de solicitud, así como las cartas compromiso y de aval moral con el candidato y sus familiares.
4. Hacer la gestión de solicitud ante la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA A.C.**
5. Recibir las pólizas elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que se expiden en el marco del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”** que se refieran a las penas o beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caución o la Condena Condicional.
6. Realizar el depósito de las pólizas en los juzgados correspondientes.
7. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”** sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal o de Ejecución de Sanciones competente.
8. Designar al órgano encargado de integrar en sus programas de rehabilitación en libertad a todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
9. Recibir, las notificaciones que emita el Juez a nombre de la Afianzadora, en los casos en que el beneficiado propuesto por la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas sea requerido debido al incumplimiento de sus obligaciones, con objeto de que se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
10. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de que exista incumplimiento procesal de los beneficiados, con objeto de abocarse a la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
11. Dar seguimiento a las notificaciones que la autoridad judicial realice para estar en posibilidad de coadyuvar en la recuperación y cancelación de las pólizas de fianza cuando la situación jurídica así lo permita.
12. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
13. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”** desarrollar, aplicar y actualizar cursos de

capacitación para el personal asignado para la aplicación y operación del mismo.

14. Designar un aval moral de carácter institucional a aquellos candidatos que no cuentan con el apoyo de familiares cercanos, siendo éste quien, en su caso, responda por el cumplimiento de las obligaciones del beneficiado.

B. La Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas a:

1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
2. Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas, la selección de todos aquellos internos que se encuentren sujetos a procesos penales, de los cuales lleven la defensa y cumplan con el perfil requerido por **“LA FUNDACIÓN”** para ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
3. Entrevistar y requisitar el formato de solicitud, así como las cartas compromiso y de aval moral con el candidato y sus familiares.
4. Hacer la gestión de solicitud ante la Fundación Mexicana de Reintegración Social, **REINTEGRA A.C.**
5. Recibir las pólizas elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que se expidan en el marco del Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”** que se refieran a las penas o beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caución o la Condena Condicional.
6. Realizar el depósito de las pólizas en los juzgados correspondientes.
7. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**, sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal competente.
8. Recibir en su caso, las notificaciones que emita el Juez a nombre de la Afianzadora, de aquellos imputados sujetos a su defensa y que sean requeridos debido al incumplimiento de sus obligaciones, con objeto de que se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
9. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de incumplimiento procesal de los beneficiados a efecto de abocarse a la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.
10. Dar seguimiento a las notificaciones que el Poder Judicial realice para estar en posibilidad de coadyuvar en la recuperación y cancelación de las pólizas de fianza cuando la situación jurídica así lo requiera.
11. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del programa de Fianzas Sociales **“TELMEX-REINTEGRA”**.

12. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**” desarrollar, aplicar y actualizar cursos de capacitación para el personal asignado para la aplicación y operación del mismo.

III. “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a través de sus Juzgados Penales a:

1. Recibir las Pólizas de Garantía elaboradas por Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, originadas en el Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX-REINTEGRA**”, que se refieran a los beneficios de Libertad Provisional Bajo Caucción o de la Condena Condicional, sin necesidad de ratificación por comparecencia posterior, esto en virtud de la relevancia e impacto social que tiene el programa.
2. Si el estado del proceso penal lo permite, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a facilitar la entrega de pólizas originales, a través de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública o de la Subsecretaría de Reinserción Social, ambas del Estado de Tamaulipas.
3. Notificar, en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda así como notificar de forma simultánea, para su conocimiento, a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA** en el domicilio de éstas, con objeto de que las mismas se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
4. Comunicar a través de los medios institucionales las bases del presente instrumento, a los diversos Juzgados Penales del Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- Las partes convienen señalar como responsable de la operatividad en la ejecución y seguimiento del presente convenio a:

Por parte de la “**LA FUNDACIÓN**”, a las Titulares de las Direcciones del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX- REINTEGRA**”.

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”, al C. Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez, Consejero de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al C. Lic. Armando López González, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas; y a Lic. Raúl Platón del Cueto Morales, Subsecretario de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA.- CONTROVERSAS.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo cumplimiento del objetivo que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y concluirá el día dos de septiembre del dos mil dieciséis, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende en siete ejemplares y se firma en Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- POR “EL PODER JUDICIAL”.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- POR “LA FUNDACIÓN”.- FUNDACIÓN TELMEX A.C.- LIC. HÉCTOR SLIM SEADE.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- LIC. RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ.- Rúbrica.
